



INCLUSIÓN LABORAL AÑO 2021

INCENTIVA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL MUNDO LABORAL

En el marco de la promulgación de la Ley N°21.015 que incentiva la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral, se dicta el Decreto N° 65 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Aprueba Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, para los órganos de la Administración del Estado.

Las instituciones afectas al presente reglamento deberán informar a la Dirección Nacional del Servicio Civil y al Servicio Nacional de la Discapacidad sobre los procesos de selección efectuados conforme a la selección preferente de personas con discapacidad y la mantención y contratación de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional.

Para efectos del Reglamento, se consideran personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, a aquellas que cuenten con:

- 1- Calificación y Certificación de discapacidad otorgada por COMPIN, de acuerdo al artículo 13 de la Ley N° 20.422: “Corresponderá a las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), dependientes del Ministerio de Salud y a las instituciones públicas o privadas, reconocidas para estos efectos por ese Ministerio, calificar la discapacidad.”
- 2- Registro Nacional de Discapacidad (RND) según señala el artículo 4 de la Ley N° 20.422: “Para acceder a los beneficios y prestaciones sociales establecidos en la presente ley, las personas con discapacidad deberán contar con la certificación de las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez a que se refiere el artículo 13 del presente cuerpo legal y estar inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad.”
- 3- Pensión de Invalidez:
 - Pensión Básica Solidaria de Invalidez (PBSI), otorgada por el Estado (IPS)
 - Pensión por enfermedades profesionales y accidentes del trabajo, Ley N° 16.744.
 - Pensión de Invalidez entregada por las AFP o Antiguo sistema, Ley N° 3.500.

Ítem N° 1: Identificación

1. Datos de Identificación de quien responde

Ingrese la siguiente Información

Pregunta	Respuesta
Nombre	CLAUDIA CAMPOS ÁVILA
Cargo	ENCARGADA SECCIÓN CALIDAD DE VIDA LABORAL
Correo Electrónico	CCAMPOS@DGAC.GOB.CL
Teléfono	22 439 2266

Ítem N° 2: Selección preferente

Según lo dispuesto en el Reglamento del Art. 45 para el sector público, lo referido a la Selección preferente: Artículo 8, Artículo 9.-

A continuación, de cuenta de la siguiente información solicitada:

1.- N° TOTAL DE POSTULANTES CON DISCAPACIDAD Y/O ASIGNATARIOS /AS DE PENSIÓN DE INVALIDEZ QUE FUERON PARTE DE LA NÓMINA FINAL EN EL AÑO 2021.

Indique el número total de postulantes con discapacidad y/o asignatarios/as de pensión de invalidez que hayan formado parte de una nómina de finalistas en procesos de selección y/o concursos desarrollados durante el periodo enero - diciembre 2021

7

2.- N° TOTAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ASIGNATARIAS DE PENSIÓN DE INVALIDEZ QUE FUERON SELECCIONADAS EN EL AÑO 2021.

De acuerdo a las personas que fueron parte de la nómina final en el año 2021 respuesta anterior, indique el número total de personas con discapacidad y/o asignatarias de pensión de invalidez que hayan sido seleccionadas durante el periodo enero - diciembre 2021

0

3.- EN CASO DE NO HABER SELECCIONADO A TODAS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ASIGNATARIAS DE PENSIÓN DE INVALIDEZ QUE FUERON PARTE DE NÓMINAS FINALES EN EL AÑO 2021, INDICAR EL MOTIVO.

Seleccione una alternativa

- El proceso de selección o concurso se declaró desierto.
- Había más de un/a postulante con discapacidad en la misma nómina final.
- La persona con discapacidad no estaba en igualdad de condiciones de mérito al resto de postulantes en la nómina final.
- **Otro**

4. Comentario

En el caso que haya seleccionado "Otro" en pregunta anterior, favor ingresar las observaciones que correspondan en esta sección.

- No cumplen con los requisitos para pasar a la etapa de selección.

Ítem N°3: Mantención y contratación de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez

La Ley 21.015 establece que en los órganos de la Administración del Estado que tengan una dotación anual de 100 o más funcionarios o trabajadores, a lo menos un 1% de su dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional (no se considera personal a honorarios).

Si del cálculo anterior resulta un número con decimales, se aproximará al entero inferior

1. N° de personas con discapacidad y/o asignatarias de una pensión de invalidez contratadas.

Pregunta	Respuesta
Enero 2021	10
Febrero 2021	10
Marzo 2021	10
Abril 2021	10
Mayo 2021	10
Junio 2021	10

Julio 2021	10
Agosto 2021	10
Septiembre 2021	10
Octubre 2021	10
Noviembre 2021	10
Diciembre 2021	10
Promedio 2021	10
Indique dotación máxima para el año 2021 (*)	5066
1% de su dotación máxima en 2021 (**)	50

2. Inicio de Actividades

En caso de que el organismo no se haya encontrado en actividad al 1° de enero de 2021, señalar en qué mes de 2021 inició sus actividades.

Enero 2021 (todas son funcionarios que se prorrogaron sus servicios para el año 2021)